

Superior que correspondo, Ale de testimonio  
litera dicha. orden, y demas antecedentes que  
le convengan; acuyo fin implica a el. Prendena  
se viva assi mandado, puy abo contrario  
protesta los danos y perjuicio. A cuenta de  
quien haya lugar

Y por el Sr. Pedro de Sotelo, Sepre. y cumplido la  
orden de el Sr. M. on. la que se aia fazer por  
el presente es no. en el dia diez, de Febrero  
de ochocientos, y Arrendador el Sr. de Alcañal: De  
se le testimonio a quanto se toca el indico  
personero, y alou eno y bividus o lo pidiere  
se, por el presente es no.

Tambien se ha tenido presente la orden Superior de  
veinte y seis de Junio proximo, comunicado por el Sr.  
M. on. en esta Provincia en fe de Julio comien  
te, relativo a la libertad enq. se pone el Arroz en  
may. Cochay, y el extranquero a dno. en la cañal,  
y con atencion a que este ramo es uno de los que  
se hallan comprendidos en el Arrendam. de la Alcañal  
vada, afin de evitar dudas con el Arrendador an  
enquanto a la Abaja que era ha de ser por el  
ta raron. con vista de la introduccion que se  
aga en este Pueblo de los ramos de los que de ven  
en dno. dno. Acordaron, se nombre persona  
que lleve la cuenta y raron del Arroz  
que se vende, con intervencion de Bernardino  
Nepes Arrendador; y en virtud de nom  
bro de Melchor de Tudela Juera de esta Real Audiencia,  
con las gracias y circunstancias, que adellan aien  
todiano, en q. como la persona que vende, los  
Camidos, y precio, y en que aien lo parara ap o  
den al Diputado D. Juan. Rodriguez, firmada  
por el, y del Arrendador, para que a unido  
tiempo los presente en este Ayuntamiento

